

J 1370 / 23

Año de 1758

J 1370/23

D. Miguel Bauler <sup>por</sup> Reg. De.  
cano de la Ciu. de Boma <sup>repre</sup>  
senta: Que el <sup>or</sup> Correo valio atomar  
Bausny con la calidad que toma Bauluz  
eresi decans quedo exorcienso labl  
Cuxisazion: Que haviendo buelto el  
Correo tubo novedad en su viaje y  
continuo de <sup>de</sup> ~~de~~ en <sup>en</sup> ~~en~~ la Cuxisazion  
hasta el 13 del Corriente y sin com  
versar <sup>or</sup> anterior se halla con un  
pecao el Correo en <sup>en</sup> ~~en~~ la <sup>provid</sup> ~~provid~~ <sup>ag</sup> ~~ag~~

000

W. de  
e. de  
de la

de  
de





Escrito en San Fernando

SELLO QVARTO, VEINTE  
MIL SESENTA Y OCHO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS  
Y VEINTAY OCHO.

Joachim Martner Su.<sup>o</sup> de su Mag.<sup>o</sup> y del cargo  
de notario de la ciudad de San Fernando

Testigo de fe y Verdadero testimonio a los  
que el presente Vieren, como estando en la postrada  
del Sr. D. Miguel Baular Decano de esta  
ciudad y theniente concejedor de ella por in-  
diposicion del Sr. D. Manuel de Prado consero,  
de la misma, siendo las seis y media de la noche  
del dia de febrero, presente el infrascripto Cu.  
ha pasado ante el Sr. D. Miguel Baular Notario  
de San Fernando Mayor de la referida Ciudad  
y ha dado un recado de parte del nombrado por  
D. Manuel de Prado al Sr. Baular, y le ha dicho  
que desde la ora presente cesase en el empleo  
de theniente concejedor q.<sup>o</sup> por su indiposicion  
esencia, que para lo suscrito tenia nombrado ya  
suo theniente concejedor: Jofe por el Sr. D. Miguel  
Baular el primer recado dijo que protestado  
y protestó contra quien ohere luego todo lo per-  
juicio, dano, y menoscabo que se siguieren a su  
honra, su persona, y casa, y a las regalías y privile-  
gios de su Empleo de Decano de Decano, por la com-  
3



cion que se le hacia del cargo de thente lo  
repositor que debia tener durante la enfer-  
medad, e indisposicion del Sr. D. Manuel de Prado; Ya mi el H. Sr. me requirio  
le fize testimonio de todo lo referido, que de  
hauera pasado como queda relacionado certi-  
fice y firmo en D. D. a trece de octubre de  
mill setecientos cinquenta y ocho.

El testimonio de verdad

José Martin



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

En la ciudad de D. D. a las veii y media de la noche  
del dia de oy trece de octubre de mill. set. cing.  
ochos años de 1758. Miguel Paulus Decano Decano  
y thente coarcedor de ella, por indisposicion del Sr. D.  
Man. de Prado coarcedor por su mag. de D. D. Civ.  
por ante mi el infrascripto au. del juzgado D. D. D.  
por el Alguacil mayor Valido Belser se acata de  
Dar recado a su Decad de parte de D. D. coar-  
cedor D. Manuel de Prado; en cuyo nombre se le ha si-  
do, que cesase desde la ora presente en el empleo  
de thente coarcedor que por su indisposicion exavia  
pues para lo sucesivo tenia ya nombrado otro thente  
coarcedor; como aparece del testimonio tomado del thente  
not de D. D. recado, q. se ponga por cabeza de eras  
D. D.; y mediante que su mag. no debe dexar la ju-  
risdicion Real q. como Decano Decano se exerci por  
la repentina enfermedad del Sr. D. Manuel de Prado, in-  
terin y hasta tanto que otra permanezca, y mucho menos  
para fin de particula a otra Decad; para lo referido  
que aya lugar, y previniendo como su mag. previeva  
en exercer esta Real jurisdicion Mando se reciten su  
declaracione a los dos Medico de esta Ciudad sobre la  
enfermedad que padecia el Sr. D. Manuel de Prado y el esta-  
do actual de ella; recabando para en su vida el pro-  
betor lo conveniente: p. ore su auto an. su Decad lo pe-  
deyo, mando, y firmo, de que doy fee.

Don Miguel Paulus  
Decano de Corregidor

Ante mi  
José Martin



Declaracion de D. Juan Aguilera Medico & En la ciudad de Boya a catorce  
dias del mes de octubre de mill  
settecientos cinq.<sup>ta</sup> y ocho su M<sup>do</sup> G<sup>do</sup> S<sup>to</sup> N<sup>ro</sup>.  
concep.<sup>to</sup> tomó y recivio juram<sup>to</sup> por Dios N<sup>ro</sup> S<sup>no</sup>  
y N<sup>ra</sup> Señal de Cruz en forma de Decreto  
al D<sup>no</sup> Juan Aguilera medico de esta Ciu. y ha viend<sup>o</sup>  
los hechos como se requiere y especifica de la  
Verdad de lo que supiere y le fuere p<sup>re</sup>g. ha  
viend<sup>o</sup> sido al tenor del auto q. antecede  
Dixo: Que el Sr. D<sup>no</sup> Manuel de Prado Corcep.<sup>to</sup>  
de esta Ciu. de esta Ciudad de  
Boya ha padecido accidente apoplectico  
en quien, haciendose lib<sup>er</sup>ado con las evaqua  
ciones convenientes, ha quedado en afeto  
Vertiginoso, que por periodos se muestra:  
que accidente a suponer el tipo de valer  
peregrinos (de que abunda pues lo conde  
ra hipochondriaco) que irritando los epis  
ritus del cerebro en ocasiones se obligan  
a errar a no beber in gixum de que se  
ha resultado grande debilidad en el cere  
bro: Y porq<sup>ta</sup> este deprimido movimiento  
es obice para la irradiacion a las partes  
por nervios y musculos, se hallan estas  
con decaimiento y poca energia para el  
perfecto movimiento: Que es q<sup>to</sup> puede de  
cir sobre el estado del accidente del Sr. D<sup>no</sup>

Manuel de Prado, y la Verdad es cargo del Juram<sup>to</sup>  
que fecho tiene en que se ratifico, y a p<sup>re</sup>ca de Dios  
de Guazerray ocho años, y lo firmo con su M<sup>do</sup>  
de que soy fee

D<sup>no</sup> Miguel Bauluz,  
Firmante de Corregidor

Juan Aguilera

Francisco  
Joaquin Matamoros

Declaracion de D. Juan Torres & En la ciudad de Boya a catorce  
dias del mes de octubre de mill  
settecientos cinq.<sup>ta</sup> y ocho su M<sup>do</sup> G<sup>do</sup> S<sup>to</sup> N<sup>ro</sup>.  
concep.<sup>to</sup> tomó y recivio juram<sup>to</sup> por Dios N<sup>ro</sup> S<sup>no</sup>  
y N<sup>ra</sup> Señal de Cruz en forma de Decreto a D<sup>no</sup> Juan Torres  
Medico de la misma Ciu. y ha viend<sup>o</sup> los hechos  
como se requiere y especifica de la  
Verdad de lo que supiere y le fuere p<sup>re</sup>g. ha  
viend<sup>o</sup> sido al tenor del auto q. antecede  
Dixo: Que el Sr. D<sup>no</sup> Manuel de  
Prado Corcep.<sup>to</sup> de esta Ciudad ha padecido  
accidente apoplectico, en quien, haciendose lib<sup>er</sup>ado  
con las convenientes evacuaciones, ha que  
dado en afeto Vertiginoso que por periodos se  
muestra de este accidente a producido a su pa  
saron de valer peregrinos de que abunda que  
irritando los epiritus del cerebro, en ocasiones  
se obligan a errar a no beber in gixum de que  
se ha resultado grande debilidad en el cerebro:  
Y por quanto este deprimido movimiento impide





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

la irradiacion a las partes, se hallan estas con decaimiento y poca energia para el perfecto movimiento: que el q.º parte decañ y desp. sea de edad de setenta años y lo firmo con su vida, de que doy fe.

Dr. Miguel Bauluz, Juan Antonio Moyano  
Abogado de Corregidor

Ante mi

José Machin Martínez

Acto

Vista esta lib. pendes por el Sr. Miguel Bauluz y resultas de ellas continua en su interposicion el Sr. D. Juan.º de Prado; manteniendo esta la Real Jurisdiccion mandó se represente a los J.º del Real Acuerdo p.º mano del Sr. Rexente con esta delib. en finada para q.º en su vista revocarse lo con.º y lo firmo en Baza a catorce de setiembre de cinquenta y ocho de que doy fe.

Dr. Miguel Bauluz

Ante mi

José Machin Martínez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Ex.º Senor

Senor.

Dr. Miguel Bauluz, Rexidor Decano de la Ciudad de Baza, con su mas respetosa atencion pone en la alta consideracion de V.º como ha acaecido ocurrido repentinamente al Sr. Dr. Manuel de Prado Corregidor por su Mag.º de dha Ciudad en el dia 14 de Agosto proximo un accidente apoplectico, que privandole de sus sentidos lo puso en agonia; y recayó la R.º Jurisdiccion que aquel exercia en el exponiente como Rexidor Decano y mas antiguo de la dha Ciudad; la qual exercio por algunos dias todos aquellos que duró la indisposicion de dho Corregidor, y la ausencia que hizo a los Baños: que hauido buuelto de estos, el mismo dia que llegó a esta Ciudad le repitió el mismo accidente con igual privacion de sentidos; por lo qual continuó siempre el exponiente en el exercio y uso de la R.º Jurisdiccion con la inminuada calidad de Rexidor Decano; y estando exerciendola y subistiendo siempre la indisposicion del nominado Corregidor Dr. Manuel de Prado se le embio



por este recado al exponiente con el Alguacil mayor la  
del día 13 del corriente, sin haver precedido conversacion  
motius alguno anterior, expresandole asi en la Pl. jurisdiccion  
ion que por su indisposicion exercia, porque tenia ya nom-  
do otro thimiente que la exerciese como todo asi resulta  
las diligencias que acompañan. Y hauiendo informado  
exponiente que el thimiente nuevam<sup>te</sup> nombrado por dho  
Corregidor era D<sup>o</sup> Urban Langil Rexidor inmediato al  
poniente: Y considerado que para hacer dho nombrami-  
no tenia suficiente facultad el insinuado Corregidor, y que  
escusado cedria en perjuicio de las Regalias del empleo de  
gidor Decano que goza el exponiente, y en notoria desre-  
cion de su persona y naturaleza por no aver motivo ningun  
el mal lue, ni aun aparente que pudiese motivar la referi-  
remocion, suspendio la entrega del baston, y prosiguió en  
tener dha Pl. jurisdiccion interin y hasta tanto que pudiese  
este asunto en noticia de V<sup>o</sup> resolverse lo que fuere de  
agrado:

Executo Señor por medio de esta reverente representacion  
para que insinuado V<sup>o</sup> de este suceso atendiendo al empleo  
Rexidor Decano que goza, y ala estimacion de mi persona,  
limpio, y recto proceder que la auten se sirva tomar la m<sup>o</sup>  
prompta providencia declarando debo mantener la jurisdiccion  
cion Pl. interin dure la indisposicion del referido Corregidor,  
V<sup>o</sup> resolverse lo que fuere de su agrado:

Nuestro Sr. prospere a V<sup>o</sup> en su mayor grandesa m. y febrero  
años: Boixa y Octubre 16 de 1768

Ex<sup>mo</sup> Sr

Señor

B. L. M. de V<sup>o</sup> su mai  
aff. serv<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> Miguel Bauluz y Briz



Plato maravedis




SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Auto de S. M. a cargo de Oct. V. g. de 21 de Nov. de 1758. Ac. Gen. 200

Regente  
S. Jara  
Garcer  
Salcedo  
Penales  
Crego  
Penales  
Navalen

No ha lugar a lo pedido por D. Miguel

Pauluz en su antecedente representacion. Esta providencia se le acuerda

por carta orden. 

se envia en l. al Corde

4

Muy Sr. mio: He reunido por el correo la carta orden de Vm. suplicada de lo de los corrientes sobre la representacion, que he hecho a los Sr. del R. acuerdo; dela que quedo entendido sobre la deliberacion tomada por los Sr. de dho R. acuerdo: lo que participo a Vm. para su inteligencia y para que pueda dar cuenta: Mande Vm. quanto fuere de su agrado, y es vno: por dho servorile.

Dios p. a Vm. mi. añ. Boria, Noviembre 4 de 1758.

B. L. M. de Vm.  
su mat. seg. sero.  
Dn. Miguel Pauluz y Bruna

Dn. Joseph Sebastian y Ortiz.



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*